

REGLAMENTO GENERAL
VALDIVIA GOLF CLUB



29-06-2018

PREÁMBULO

Teniendo presente el Estatuto del Club de Golf Valdivia Golf Club, en adelante el “Club”, aprobado con fecha 27 de marzo de 2018, y los preceptos establecidos por la Ley del Deporte, Ley N° 19.712, se pone en vigencia el presente reglamento, cuya finalidad genérica es facilitar la buena administración y mantener en el mejor nivel la sociabilidad entre los socios y familiares.

ÍNDICE

| | |
|---|--------|
| ANTECEDENTES GENERALES | - 5 - |
| PRIMERO: Objeto | - 5 - |
| SEGUNDO: De los Reglamentos y Normas de Funcionamiento del Club | - 5 - |
| TERCERO: De las Reglas y Normas de Funcionamiento de las Ramas | - 5 - |
| CUARTO: De las expresiones presidente, director, tesorero, socio u otros | - 6 - |
| TITULO 1 – DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS | - 7 - |
| Artículo 1 – De la representación ante la Asamblea | - 7 - |
| Artículo 2 – De la modificación del presente Reglamento | - 7 - |
| Artículo 3 – De la enajenación de Activos | - 7 - |
| TITULO 2 – DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL CLUB | - 7 - |
| Artículo 4 – Del Directorio | - 7 - |
| a. De su integración | - 8 - |
| b. De las atribuciones y deberes del Directorio..... | - 8 - |
| c. De las atribuciones y deberes del Presidente, Vicepresidente y Tesorero..... | - 9 - |
| Artículo 5 – Del Gerente y/o Administrador | - 9 - |
| Artículo 6 – De las Cuotas Sociales y Derechos de Juego Deportivos | - 10 - |
| Artículo 7 – De los contratos relacionados con Directores, Socios y Funcionarios | - 11 - |
| Artículo 8 – Del control de gestión | - 11 - |
| Artículo 9 – De los días, horarios de Funcionamiento y atención del Club | - 12 - |
| TITULO 3 – DE LAS COMISIONES | - 12 - |
| Artículo 10 – De la conformación de comisiones | - 12 - |
| Artículo 11 – De la Comisión de Disciplina | - 12 - |
| a. De su función | - 12 - |
| b. De su integración | - 13 - |
| c. De la presentación de reclamos disciplinarios | - 13 - |
| d. Del procedimiento para juzgar los reclamos disciplinarios..... | - 13 - |
| e. De las sanciones disciplinarias que impliquen la suspensión de los derechos sociales- | 14 |
| - | - |
| f. De las sanciones que impliquen la expulsión | - 14 - |
| g. Notificación de la sanción disciplinaria..... | - 15 - |
| h. De la reconsideración de la medida disciplinaria | - 15 - |

| | |
|--|---------------|
| Artículo 12 – De la conformación de otras Comisiones | - 15 - |
| TITULO 4 – DE LOS COMITES | - 16 - |
| Artículo 13 – De su Integración | - 16 - |
| Artículo 14 – De las Normas de Funcionamiento de los Comités | - 16 - |
| TITULO 5 – DE LAS CONDICIONES PARA SER SOCIO | - 17 - |
| Artículo 15 – De los requisitos para postular como Socio..... | - 17 - |
| Artículo 16 – De los requerimientos para ser Socio Activo | - 18 - |
| Artículo 17 – De los Requerimientos para que hijos de Socios se incorporen como Socios Activos..... | - 18 - |
| Artículo 18 – De los Requerimientos para que ex Cónyuges se incorporen como Socios Activos..... | - 19 - |
| Artículo 19 – Del Fallecimiento del Socio Activo | - 19 - |
| Artículo 20 – De los Socios Honorarios | - 19 - |
| Artículo 21 – De los Socios Transeúntes | - 19 - |
| Artículo 22 – Del pago de las Cuotas Sociales | - 19 - |
| Artículo 23 – De los Socios con Dificultades Económicas o Problemas de Salud | - 20 - |
| Artículo 24 – De la renuncia a la calidad de socio del Club | - 20 - |
| Artículo 25 – De la solicitud de Reincorporación | - 20 - |
| TITULO 6 – DE LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES Y DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO | - 20 - |
| Artículo 26 – De la suspensión de los derechos sociales..... | - 20 - |
| Artículo 27 – De la pérdida de la calidad de socio..... | - 21 - |
| TITULO 7 – DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS | - 21 - |
| Artículo 28 – De las atribuciones de los Socios Activos..... | - 21 - |
| Artículo 29 – De las obligaciones de los Socios Activos | - 22 - |
| TITULO 8 – DEL PLANTEAMIENTO DE RECLAMOS E INQUIETUDES POR PARTE DE LOS SOCIOS..... | - 22 - |
| Artículo 30 – Del libro de Reclamos y Sugerencias..... | - 22 - |
| Artículo 31 – De la presentación del reclamo al Directorio | - 22 - |
| Artículo 32 – De la solicitud de constituir una reunión de socios a los efectos de informar .. | - 23 - |
| Artículo 33 – De los reclamos y planteamientos reprobables | - 23 - |
| TITULO 9 – DE LAS CATEGORIAS DE SOCIOS..... | - 23 - |
| Artículo 34 – De la determinación de las categorías | - 23 - |
| Artículo 35 – De la cantidad de Socios por categoría..... | - 23 - |
| Artículo 36 – De las categorías de Socios y sus cuotas sociales ordinarias | - 24 - |

| | |
|--|---------------|
| a. Socio Activo..... | - 24 - |
| b. Socio Activo - Hijo de Socio | - 24 - |
| c. Socio Ausente | - 24 - |
| d. Socio Ausente por razones de estudio..... | - 24 - |
| e. Socio Honorario | - 25 - |
| f. Socio Transeúnte | - 25 - |
| g. Socio Viudas y Viudos..... | - 25 - |
| h. Socio Especial..... | - 25 - |
| TITULO 10 – DEL ACCESO, COMPORTAMIENTO Y USO DEL CLUB..... | - 25 - |
| Artículo 37 – De las personas que pueden acceder al Club | - 25 - |
| Artículo 38 – De pertenecer a una categoría y no cumplir con los requisitos de la misma ... | - 26 - |
| Artículo 39 – De los invitados..... | - 26 - |
| Artículo 40 – De los socios suspendidos y/o expulsados | - 26 - |
| Artículo 41 – De las franquicias de reciprocidad | - 26 - |
| Artículo 42 – De las tarjetas de visita..... | - 27 - |
| Artículo 43 – Resguardo del orden..... | - 27 - |
| Artículo 44 – De la responsabilidad por accidentes, hurtos y robos | - 27 - |
| Artículo 45 – Del acceso a la cancha de golf | - 27 - |
| Artículo 46 – Del código de vestimenta en el juego de Golf | - 28 - |
| Artículo 47 – De la reglamentación deportiva..... | - 28 - |
| Artículo 48 – De la autorización de eventos | - 28 - |
| Artículo 49 – De la prohibición de ingreso con animales | - 28 - |
| Artículo 50 – De la prohibición de filmaciones o uso de drones..... | - 29 - |

ANTECEDENTES GENERALES

PRIMERO: Objeto

De acuerdo con sus Estatutos el Club de Golf Valdivia Golf Club, en adelante también el "Club" es una Corporación sin fines de lucro que tiene por objeto:

1. *"Representar y promover valores específicos resultantes de la práctica deportiva.*
2. *Desarrollar entre sus Asociados la práctica y fomento del Deporte y de la Cultura en general.*
3. *Promover la participación de la Comunidades en actividades deportivas.*
4. *Promover el mejoramiento moral e intelectual de sus miembros.*
5. *Promover la participación de la Comunidad en su desarrollo social, deportivo y cultural."*

Según el Artículo 2° de los Estatutos del Club, este podrá en el cumplimiento de sus objetivos entre otros; *"a) Promover y realizar campañas y eventos deportivos; b) Formar o adherirse a otras Organizaciones relacionadas con el Deporte en general y el Golf en particular."*

SEGUNDO: De los Reglamentos y Normas de Funcionamiento del Club

Conforme lo dispone el Artículo 34° de los Estatutos del Club, entre las atribuciones y deberes del Directorio del Club, le corresponde *"redactar los Reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Institución y de los diversos departamentos que se creen para el cumplimiento de sus fines."*

Asimismo, *"someter dichos Reglamentos a la aprobación de Asamblea General. Tales Reglamentos de carácter funcional, no podrán ir más allá de estos Estatutos, la ley y sus reglamentos."*

Los Reglamentos son de aplicación general a los socios del Club, sus familiares e invitados, quienes deben respetar los términos, condiciones y normas de comportamiento establecidas en los mismos.

TERCERO: De las Reglas y Normas de Funcionamiento de las Ramas

El Directorio velará porque las diversas ramas deportivas del Club mantengan actualizados sus reglas y normas de funcionamiento relacionadas con sus propias actividades. Los Comités a cargo de cada rama son los responsables de presentar al Directorio las modificaciones necesarias para actualizar, mejorar, y potenciar el funcionamiento de estas.

El Reglamento General del Club prevalecerá sobre los Reglas y Normas de funcionamiento de las ramas. Las modificaciones a las Reglas y Normas de funcionamiento de las ramas sólo requerirán de la aprobación del Directorio del Club y formarán parte de las reglas y normas del Club.

CUARTO: De las expresiones presidente, director, tesorero, socio u otros

Cada vez que el presente reglamento haga referencias a las expresiones presidente, director, tesorero, capitán, socio u otros, en que no se explicita género, se entenderá indistintamente a ambos sexos por igual.

En el caso de que algún artículo de este reglamento se refiera a alguna categoría de socios en especial, por ejemplo, socio activo, tal distinción será explícitamente mencionada. Cuando no se distinga la categoría de socios, se entenderá que hace referencia a todos los socios del Club.

TITULO 1 – DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS

Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias se regirán según lo que mencionan los Artículos 16° - 26° de los Estatutos del Club

Artículo 1 – De la representación ante la Asamblea

Cada Socio Activo tendrá, por sí, derecho a un voto, y podrá hacerse representar por cualquier Socio Activo u Honorario. Para ello deberá entregar un poder firmado a nombre de otro socio. Estos poderes podrán ser enviados a la administración del club mediante correo electrónico.

Artículo 2 – De la modificación del presente Reglamento

El Directorio podrá presentar modificaciones al presente Reglamento, las cuales deberán ser aprobadas en una Asamblea General. El quórum para la aceptación de las modificaciones deberá ser de al menos dos tercios de los Socios con sus respectivas cuotas sociales al día.

Artículo 3 – De la enajenación de Activos

La enajenación de activos con un valor superior a UF 200, en especial las acciones de la Sociedad Inmobiliaria Santa Elvira, deberá contar con la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria con la mayoría de los votos de los Socios presentes o representados con sus respectivas cuotas sociales al día

TITULO 2 – DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL CLUB

Artículo 4 – Del Directorio

La administración y dirección superior del Club corresponde a un Directorio elegido por la Asamblea de Socios en la forma establecida en los Estatutos.

a. De su integración

El Directorio estará conformado por 7 miembros quienes durarán en sus funciones por un período de 3 años, debiendo al menos cinco de ellos ser accionistas de la Sociedad Anónima de Deportes Santa Elvira, quienes deberán ser Socios Activos del Club. Solo un máximo de 4 Directores podrán ser reelegidos al término de cada periodo, garantizando con esto la continuidad y experiencia en la administración

En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio podrá nombrar un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el período al Director reemplazado.

El Director que fallare a cuatro reuniones ordinarias consecutivas sin causa justificada, podrá ser removido de su cargo por el Directorio.

b. De las atribuciones y deberes del Directorio

Además de lo establecido en el Artículo 34° de los Estatutos, entre otros, son atribuciones y deberes del Directorio:

1. Entregar los inventarios al finalizar su periodo al nuevo Directorio.
2. Recibir por parte del Directorio saliente los inventarios.
3. Presentar en la Asamblea Ordinaria un Balance Administrativo al 31 de marzo de cada año.
4. Contratar, designar y definir las remuneraciones de un funcionario administrativo, de confianza exclusiva del Directorio, que reportará directamente a este. La denominación será de Administrador, Gerente o Administrador, y desempeñará su cargo para el buen funcionamiento del Club.
5. Nombrar las Comisiones de trabajo que estime conveniente.
6. Designar a los representantes del Club ante las Asociaciones o Federaciones a que esté afiliado. Las decisiones adoptadas por el Directorio, y que dicen relación con la gestión operativa del Club, serán siempre implementadas a través del Gerente o Administrador.

c. De las atribuciones y deberes del Presidente, Vicepresidente y Tesorero

Entre otras atribuciones, se detallan las siguientes:

1. Firmar los cheques en conjunto el Presidente con el Tesorero, verificando en cada caso la corrección del pago. En caso de ausencia justificada de alguno de los antes mencionados, los cheques serán firmados por el Vicepresidente junto con el que se encuentre presente. En caso de ausencia justificada del Tesorero y del Vicepresidente, el Presidente designará un Director que lo reemplace en la firma de los cheques.
2. Fiscalizar la labor del Gerente o Administrador en todas las materias relacionadas con la cobranza de cuotas sociales, y los ingresos, egresos e inversiones de la Corporación.
3. Velar por una situación financiera, y especialmente endeudamiento bancario, que no comprometan de manera alguna a la Institución en el corto y largo plazo.

Artículo 5 – Del Gerente y/o Administrador

Sin perjuicio de las facultades de administración y representación del Club que conforme a la ley y lo estatutos corresponden al Directorio, este último podrá delegar parte de sus funciones en un Gerente y/o Administrador designado por el mismo Directorio a quién le corresponderá la gestión del día a día del Club.

Además de las funciones establecidas en los Estatutos del Club, corresponderá al Gerente y/o Administrador, entre otras cosas, velar por el cuidado y mantenimiento de los edificios y dependencias del Club, y la gestión de todas las actividades, tanto deportivas como sociales, que se desarrollen dentro de las instalaciones del Club.

Las atribuciones, deberes y remuneración del Gerente y/o Administrador serán fijadas por el Directorio, las que se enmarcarán siempre dentro de las políticas y directrices emanadas de los estatutos. En caso de que dichas atribuciones y deberes no hayan quedado definidas o no sean lo suficientemente claras, el Gerente y/o Administrador tendrá la obligación de solicitar la aclaración respectiva al Presidente del Directorio antes de actuar.

Será obligación del Gerente y/o Administrador revisar semanalmente el libro de reclamos, y de resolver a la brevedad, y en la medida de lo posible, las inquietudes y problemas planteada por los Socios. En las sesiones mensuales de Directorio deberá informar de los reclamos recibidos, de las acciones llevadas a cabo para resolver las inquietudes planteadas, y especialmente de aquellas inquietudes o problemas planteados que no fueron resueltos y/o que requieren del involucramiento del Directorio para ser resueltos.

El Gerente y/o Administrador será responsable de proponer al Directorio las mejoras o cambios necesarios para su adecuada ejecución y/o implementación. La estructura organizacional del Club, una vez aprobada por el Directorio, deberá publicarse en lugares visibles para la debida información de los socios.

Artículo 6 – De las Cuotas Sociales y Derechos de Juego Deportivos

Corresponde al Directorio determinar, de entre los rangos definidos en los Estatutos del Club, el monto de las cuotas sociales ordinarias y de incorporación que aporten los Socios, según su categoría y/o condición, conforme se indica en el Título 9 de este Reglamento. Asimismo, el Directorio fijará los derechos de juego deportivos, de uso de instalaciones para cada rama, así como los derechos de acceso.

El Directorio tendrá la obligación de fijar el monto de las cuotas sociales ordinarias y de incorporación, de modo tal que cubran las necesidades económicas, financieras y de inversión del Club en el ejercicio calendario correspondiente, incluyendo las inversiones requeridas para mantener adecuadamente las instalaciones del Club. El Directorio tendrá siempre la preocupación de gestionar adecuadamente los gastos del Club y propender al equilibrio entre sus ingresos y gastos.

El Directorio estará facultado para establecer la forma, plazo y condiciones de pago de las cuotas sociales ordinarias, de incorporación, y de los derechos de juego deportivos y uso de instalaciones.

La cuota de incorporación será de un mínimo de 30 UF pagadas al contado, o bien 36 cuotas de UF 1 mensual, pudiendo el Directorio fijar un monto superior cuando lo estime conveniente.

Podrá también, establecer incentivos por pagos oportunos, como así también fijar multas y/o recargos por el atraso en sus pagos.

Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea Extraordinaria de Socios a propuesta del Directorio, y en función de necesidades que requieran la fijación de estas.

Los aportes provenientes de Federaciones, Instituciones o de cualquier otra índole que reciban las ramas, deberán ingresar a las arcas del Club. No corresponde, en consecuencia, la existencia de contabilidades separadas, ni tenencia de recursos o bienes por las comisiones o comités de rama.

Artículo 7 – De los contratos relacionados con Directores, Socios y Funcionarios

El Club podrá celebrar actos o contratos con empresas o personas en los que uno o más directores, socios, sus cónyuges o miembros de su grupo familiar, tengan interés por sí o como representantes de otra persona, solo cuando dichas operaciones sean conocidas y aprobadas previamente por el Directorio, y se ajusten a las condiciones que prevalecen en el mercado.

Con todo, ningún ejecutivo, empleado o miembro de su grupo familiar, podrá celebrar actos o contratos con el Club, salvo autorización del Directorio.

Corresponderá al respectivo Director, Socio o Gerente informar al Directorio sobre el respectivo acto o contrato, el que deberá pronunciarse con la abstención del Director con interés, en el caso que sea aplicable. La omisión del Director, Socio, o Gerente de informar al Directorio, lo hará incurrir en infracción o falta al presente Reglamento, que deberá ser conocida por la Comisión de Disciplina sin perjuicio de la facultad del Directorio de revocar o dejar sin efecto el respectivo acto o contrato. Cualquier costo que tenga aparejada la revocación será por cuenta del Director, Socio o Gerente infractor.

En lo que dice relación con los Socios del Club, sus cónyuges o miembros de su grupo familiar, esta obligación tendrá lugar solamente cuando el Socio del Club, cónyuge o miembro de su grupo familiar, sea dueño, socio o accionista relevante (participación superior al 10% en la propiedad) de la empresa contratada, o cuando ocupe cargos directivos y/o gerenciales.

Artículo 8 – Del control de gestión

Para efectos de control y gestión, el Directorio se guiará por un presupuesto operacional anual, con detalle mensual, para cada uno de los centros de actividad que incluya todos los ingresos y egresos ordinarios del Club. Asimismo, operará con un presupuesto de inversiones, con detalle mensual, que incluirá los proyectos aprobados por el Directorio y/o Asamblea, según corresponda, indicando su respectivo financiamiento.

En las reuniones mensuales de Directorio se revisarán los ingresos, egresos en inversiones en función del año anterior y de los presupuestos definidos para el año. El Directorio tendrá la misión de implementar las acciones necesarias cuando las desviaciones presupuestarias así lo exijan.

Los excedentes del presupuesto de gastos operacionales podrán destinarse para cubrir proyectos de inversión, o bien constituir un fondo de reserva para solventar futuros gastos operacionales y/o inversiones, en la medida que medie la aprobación de la mayoría del Directorio.

En la Asamblea Ordinaria de Socios de cada año se presentarán los ingresos y egresos del año comparados con el año anterior y con el presupuesto para el año, explicándose las desviaciones.

Artículo 9 – De los días, horarios de Funcionamiento y atención del Club

El Directorio, fijará los días y horarios de funcionamiento y atención del Club, así como el de sus actividades deportivas y sociales.

En ocasiones especiales como Fiestas de Navidad, Año Nuevo y ciertas competencias o eventos, el Directorio podrá fijar condiciones especiales para el acceso al Club de los socios y visitas.

TITULO 3 – DE LAS COMISIONES

Artículo 10 – De la conformación de comisiones

El Directorio, a través de su Presidente, podrá designar las Comisiones que estime convenientes, fijándoles en cada caso sus atribuciones y campos de acción. Estas Comisiones tendrán una duración definida y objetivos específicos.

Las Comisiones estarán integradas por socios del Club. No obstante, también podrán incluirse, en calidad de asesores, personas que no tengan tal calidad, cuando los temas a tratar así lo ameriten.

Artículo 11 – De la Comisión de Disciplina

a. De su función

La Comisión de Disciplina tendrá por función analizar los reclamos de socios y funcionarios del Club, relativos a comportamientos inadecuados de otros socios y funcionarios del Club, así como de invitados de socios, y determinar la sanción disciplinaria aplicable. La potestad disciplinaria de la Comisión se ejercerá mediante un procedimiento racional y justo.

b. De su integración

La Comisión de Disciplina estará conformada por 3 miembros titulares y 2 suplentes, quienes durarán en sus funciones por el período que el Directorio estime conveniente y en todo caso no más allá de la vigencia del Directorio que la eligió.

La Comisión de Disciplina estará integrada por Socios Activos del Club, que tengan más de 50 años de edad, a lo menos 10 años de antigüedad como socio del Club, no hayan sido amonestados o sancionados en el Club, ni condenados por crimen que merezca pena privativa de libertad de más de 5 años o que dentro de los últimos 5 años no haya sido condenado por simple delito que merezca pena privativa de libertad hasta 5 años o que aparezcan en los medios de comunicación pública comprometidos o vinculados a hechos sociales, políticos o económicamente desdorosos o escandalosos.

Corresponderá a los miembros del Directorio proponer los nombres de las personas para integrar esta Comisión, los cuales serán elegidos por simple mayoría de los Directores presentes.

c. De la presentación de reclamos disciplinarios

Cualquier Socio o Funcionario podrá presentar un reclamo disciplinario contra un Socio o miembro del grupo familiar de un Socio. Para ello deberá presentar una carta al Gerente o Administrador en la cual deberá explicitar los hechos que fundamentan el reclamo.

El Gerente o Administrador someterá el caso al Directorio en la siguiente reunión de Directorio, quien decidirá por simple mayoría si corresponde enviar el reclamo a la Comisión de Disciplina para su conocimiento y determinación de la sanción aplicable, si procediere.

La Comisión de Disciplina podrá actuar de oficio, sin requerimiento, respecto de Socios, o miembros del grupo familiar de un Socio, que hayan sido formalizados o condenados por crimen que merezca pena privativa de libertad de más de 5 años o por simple delito que merezca pena privativa de libertad hasta 5 años, o que aparezcan en los medios de comunicación pública comprometidos o vinculados a hechos sociales, políticos o económicamente desdorosos o escandalosos.

d. Del procedimiento para juzgar los reclamos disciplinarios

La Comisión de Disciplina citará a la persona denunciada, adjuntando el reclamo o denuncia en su contra con la debida antelación. En la reunión a sostener con el denunciado, en la cual deberán estar presentes a lo menos 3 de los integrantes de la Comisión, se procederá a escuchar los respectivos descargos.

En caso de ausencia o imposibilidad de uno de los integrantes titulares para asistir a una reunión de evaluación de un caso disciplinario, el Presidente del Club nombrará un reemplazante de entre los miembros suplentes, quien participará en todo el proceso disciplinario.

La Comisión de Disciplina, a través de un proceso racional y justo, tendrá plena libertad para evaluar el caso, y determinar la sanción que estime pertinente. Para llevar a cabo su gestión, la Comisión podrá citar a testigos, y consultar con todas aquellas personas que estime necesario.

Los acuerdos de la Comisión de Disciplina se tomarán por simple mayoría de los integrantes que conocen del caso, con excepción de aquellos acuerdos que impliquen la suspensión por más de un año de los derechos de socio o la expulsión del Club, en cuyo caso se requerirá que el acuerdo de la Comisión de Disciplina se adopte por la unanimidad de los integrantes que conocen del caso.

La Comisión de Disciplina presentará un informe de la investigación y de lo ocurrido al Directorio el cuál determinará las sanciones que se aplicarán.

e. De las sanciones disciplinarias que impliquen la suspensión de los derechos sociales

Los derechos de Socio, o de un miembro del grupo familiar de un Socio, se suspenderán total o parcialmente por actos reprobables calificados por la Comisión de Disciplina.

Constituirán actos reprobables, entre otros:

1. La infracción de los Estatutos del Club, del presente Reglamento, de las reglas y normas de las ramas, o de los acuerdos del Directorio.
2. Dirigirse colectiva o públicamente por escrito a socios, colocar avisos o distribuir circulares, para plantear reclamos o quejas relacionadas con el Club, sin haber agotado previamente el procedimiento establecido en el Título 8 de este Reglamento.
3. Riñas, discusiones o actos contrarios a la moral o las buenas costumbres o que alteren la tranquilidad o sana convivencia en el Club, o constituyan un mal ejemplo para los niños y jóvenes.

f. De las sanciones que impliquen la expulsión

La expulsión de un Socio, o de un miembro del grupo familiar de un Socio, podrá basarse en las siguientes causales:

- a. Causar grave daño de palabra o por escrito, a los intereses del Club.

- b. Haber cometido una falta ética y/o disciplinaria que en opinión de la Comisión infrinja o transgreda los Estatutos y Reglamentos del Club, o sean contrarios al orden, moralidad o prestigio social del Club, o afecten la sana convivencia, organización deportiva o institucionalidad del Club.
- c. Haber sido sancionado en tres oportunidades durante los últimos 5 años.
- d. Figurar como Socio Ausente sin serlo en la realidad.
- e. Utilizar las instalaciones del Club con la intención manifiesta de evitar el pago del derecho o cuota establecida para tales efectos.

g. Notificación de la sanción disciplinaria

Los fallos del Directorio deberán ser por escrito, conteniendo a lo menos los siguientes elementos: el reclamo, los hechos, la sanción y los fundamentos para aplicar dicha sanción. La decisión del Directorio deberá ser debidamente notificada al afectado por medio de una carta firmada por el Presidente del Club.

La sanción a un Socio, o a un miembro del grupo familiar de un Socio, podrá ser informada a todos los socios, según lo determine el Directorio una vez haya quedado a firme, mediante la colocación de un memo informativo en las diversas carteleras del Club, en el que se indicará el nombre de la persona, la causa por la cual fue sancionada, y la sanción aplicada.

h. De la reconsideración de la medida disciplinaria

El Socio o miembro del grupo familiar de un Socio afectado por una medida disciplinaria podrá solicitar su reconsideración por escrito ante la misma Comisión de Disciplina, en el caso de contar con nuevos argumentos y/o antecedentes que lo justifiquen dentro del plazo de 15 días hábiles luego de notificada, la que con aprobación del Directorio podrá confirmar, modificar o rechazar la medida disciplinaria.

Artículo 12 – De la conformación de otras Comisiones

El Directorio, podrá nominar Comisiones ad-hoc para analizar temas específicos, que apoyen o recomienden cursos de acción al Directorio. Los miembros de estas Comisiones podrán ser Directores, Socios, usuarios del Club y personas que no sean Socios del Club.

Las Comisiones tendrán los siguientes deberes y atribuciones generales:

1. Proponer al Directorio los nombres de las personas que los integrarán.

2. Dejar constancia escrita de los acuerdos de importancia y someterlos a la ratificación, rechazo o modificación del Directorio.
3. Las proposiciones que sometan al Directorio deberán tener una apreciación de factibilidad, estimación de costos, beneficio y un plazo de realización.
4. Son organismos asesores del Directorio para el estudio de proyectos y proposiciones. Serán responsables de la ejecución cuando el Directorio así lo determine. En general, la realización práctica de cualquier actividad deberá encauzarse a través de la organización formal del Club.
5. En el acto de constituir una Comisión, el Directorio deberá establecer las atribuciones y deberes específicos que le confiere.

TITULO 4 – DE LOS COMITES

Artículo 13 – De su Integración

Será responsabilidad del Directorio determinar los comités necesarios para llevar a cabo las tareas requeridas para gestionar adecuadamente las actividades deportivas, recreativas y sociales del Club. Los Comités podrán estar integrados por socios del Club, miembros de su grupo familiar que sean usuarios autorizados del Club y demás personas que tengan derecho a usar el Club conforme a este Reglamento.

Artículo 14 – De los Normas de Funcionamiento de los Comités

Cada Comité establecerá normas internas para su funcionamiento, las que deberán ser aprobados por el Directorio. Entre ellas se deberán encontrar al menos las siguientes:

1. Deberán reglamentar el uso de las canchas y equipamientos deportivos y velar porque éstas y éstos se ciñan a los Standard y reglamentos, en coordinación con el Superintendente de cancha.
2. Confeccionarán el calendario de competencias, las organizarán, fijarán sus bases permanentes y cuidarán todos los detalles que sean necesarios.
3. Se relacionarán con los Clubes correspondientes a su rama deportiva.
4. Deberán formar y mantener al día un historial deportivo, el cual, entre otras cosas, deberá contener las bases precisas que originaron y regulan las competencias tradicionales.

5. Establecer y mantener los escalafones y niveles de los socios conforme a las reglas y normas aceptadas por las Federaciones de cada especialidad.
6. Asignar los equipos que representen al Club.
7. Velar por la difusión y cumplimiento de la etiqueta y ética de las prácticas deportivas.
8. Mantener informado al Directorio de su quehacer deportivo.

TITULO 5 – DE LAS CONDICIONES PARA SER SOCIO

Artículo 15 – De los requisitos para postular como Socio

Podrá ser socio del Club toda persona sin limitación alguna de sexo, ideología, nacionalidad o condición.

Quien tenga interés en solicitar su incorporación en calidad de Socio Activo del Club, deberá hacerlo cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Llenar una solicitud de admisión que proporcionará el Club al interesado. Las solicitudes de incorporación contendrán todos los datos requeridos por el Directorio, incluyendo un Curriculum Vitae del postulante y su cónyuge o pareja.
- b. Las solicitudes de incorporación para ser aceptado como Socio Activo deberán ser patrocinadas por uno de los Socios del Club, quién deberá contar con las cuotas sociales al día. Las solicitudes de incorporación como Socios Activos de los hijos de Socios Activos deberán ser patrocinadas por el respectivo padre o madre socio. El Directorio sólo considerará solicitudes patrocinadas por los padres que hayan estado al día en sus cuotas sociales a lo menos un período de 18 meses anteriores a la fecha de postulación.
- c. Las solicitudes de incorporación se entregarán al Gerente o Administrador del Club y serán evaluadas en primera instancia por el Directorio. Luego serán exhibidas en un lugar visible en la entrada del Club por un período de 30 días, durante el cual los Socios podrán formular las observaciones que les merezca el postulante. Cualquier objeción a la postulación de ingreso por parte de algún socio deberá comunicarse por escrito al Directorio.
- d. La calificación de admisión se efectuará en sesión del Directorio. La votación será secreta y bastará un voto negativo para que la solicitud se considere rechazada, por

lo que se requerirá unanimidad del Directorio. Se dejará constancia en el Acta del resultado de la votación, sin detalle. Una solicitud de ingreso rechazada sólo podrá ser reiterada una vez transcurrido el plazo de dos años.

- e. La resolución de rechazo solo podrá ser reconsiderada por la unanimidad del Directorio, después de dos años, en sesión en que se citará especialmente a los Directores que se encontraban en ejercicio cuando se efectuó la votación de rechazo.
- f. Una vez aprobada la solicitud por el Directorio y dentro del plazo de 30 días corridos desde la comunicación respectiva, el postulante deberá formalizar su ingreso en calidad de Socio. Si venciere ese plazo sin que el interesado haya materializado su incorporación, quedará sin efecto la aprobación, pudiendo postular nuevamente no antes de transcurridos 12 meses.

Artículo 16 – De los requerimientos para ser Socio Activo

Para ser Socio Activo del Club será necesario haber sido aceptado por el Directorio del Club y haber establecido el método de pago de la cuota de incorporación, siendo necesario haber pagado el total o una parte de ésta.

Artículo 17 – De los Requerimientos para que hijos de Socios se incorporen como Socios Activos

A los efectos de poder seguir haciendo uso de las instalaciones del Club, los hijos de Socios Activos o de Socios que hayan estado activos al momento de su fallecimiento, deberán solicitar su incorporación al cumplir los 25 años de edad (salvo excepciones en que el Directorio evalúe y considere como tales, excepción que en cualquier caso termina al cumplirse los 28 años de edad). Deberán pagar cuota de incorporación no superior al 20% de la cuota regular.

Los hijos menores de 25 años de Socios Activos, o de Socios que hayan estado activos al momento de su fallecimiento, que deseen incorporar a su grupo familiar como usuarios autorizados del Club, deberán solicitar su incorporación como Socios Activos en los mismos términos y condiciones establecidos en los párrafos precedentes, y pagar las cuotas sociales ordinarias desde la fecha de su aceptación como Socio Activo.

Artículo 18 – De los Requerimientos para que ex Cónyuges se incorporen como Socios Activos

Los ex cónyuges o parejas de Socios Activos, que lo hayan sido por más de 10 años, podrán a su vez solicitar su incorporación al Club como Socios Activos, pagando la cuota de incorporación que determine el Directorio, la que en todo caso no podrá ser inferior a la mitad de la cuota de incorporación para Socios Activos.

Artículo 19 – Del Fallecimiento del Socio Activo

En caso de fallecimiento de un Socio Activo, su cónyuge o pareja sobreviviente, e hijos menores de 25 años usuarios autorizados del Club a la fecha de fallecimiento, mantendrá los derechos del Socio fallecido mientras dure el señalado estado civil, pagando la respectiva cuota social.

Artículo 20 – De los Socios Honorarios

Serán Socios Honorarios aquellas personas propuestas como tal, por la unanimidad del Directorio o a propuesta de la Asamblea General de Socios, en atención a importantes servicios o méritos que haya prestado al Club. Será requisito para estos efectos una antigüedad mínima de 35 años como socio activo del Club y haber cumplido setenta y cinco años de edad. Este socio no está obligado al pago de cuotas sociales y tendrá los mismos derechos de un Socio Activo.

Artículo 21 – De los Socios Transeúntes

Serán Socios Transeúntes aquellos que pertenecen a otros clubes que no tengan convenios de reciprocidad con este Club o extranjeros, de paso en Valdivia en forma temporal, por un periodo máximo de un año. Deberán pagar las cuotas sociales mensuales pero sin la obligación de pagar la cuota de incorporación.

Artículo 22 – Del pago de las Cuotas Sociales

Para mantener su condición de socio y acceder al uso del Club, los socios deberán pagar las cuotas sociales ordinarias fijadas según su categoría dentro del periodo o plazo establecido para ello. Las cuotas atrasadas se pagarán de acuerdo con el valor vigente, más los recargos que fije el Directorio, al momento de su correspondiente pago.

Los socios que adeuden cuotas sociales ordinarias por más de 30 días, y sus respectivos grupos familiares, que de acuerdo con este Reglamento tengan derecho a usar el Club, no podrán ingresar al mismo ni gozar de las ventajas que ofrece la Institución. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cancelada la totalidad de lo adeudado.

Artículo 23 – De los Socios con Dificultades Económicas o Problemas de Salud

En caso de graves dificultades económicas o problemas serios de salud, debidamente calificados, el Socio afectado podrá solicitar formalmente al Directorio una rebaja temporal en su cuota social ordinaria. El Directorio podrá definir un pago inferior de la cuota social ordinaria, por un plazo determinado, el que en todo caso no podrá ser mayor de doce meses, siempre y cuando la dificultad sea puntual, y que esté debidamente respaldada por el Socio solicitante. El Directorio podrá revocar en cualquier momento el beneficio acordado si así lo estima pertinente y sin expresión de causa.

Artículo 24 – De la renuncia a la calidad de socio del Club

Los Socios y demás personas con derecho a concurrir al Club que deseen retirarse deberán presentar su renuncia al Directorio por escrito, antes del fin de cada mes. Si así no lo hicieren, estarán obligados al pago de las respectivas cuotas sociales ordinarias del mes vigente a la fecha del anuncio del retiro. El Directorio deberá pronunciarse sobre las renunciaciones en la primera sesión que celebre después de ser presentadas.

Artículo 25 – De la solicitud de Reincorporación

Los Socios que hayan renunciado al Club podrán solicitar su reincorporación, para lo cual deberán presentar al Directorio la solicitud correspondiente. Sólo podrán solicitar su reincorporación aquellos Socios que hayan estado con sus cuotas sociales al día a la fecha de su retiro. Su reincorporación en todo caso estará condicionada a la vacancia (capacidad del club para incorporar nuevos socios) y a la decisión soberana del Directorio.

TITULO 6 – DE LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES Y DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO

Artículo 26 – De la suspensión de los derechos sociales

Quedarán suspendidos en todos sus derechos en la Corporación aquellos Socios que:

- a. Adeuden cuotas sociales ordinarias por más de 30 días, o adeuden otras obligaciones pecuniarias con la Corporación por más de 30 días. El Directorio tendrá la facultad de declarar la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen. Esta suspensión incluye también a los miembros del grupo familiar del socio.
- b. Hayan sido suspendidos por la Comisión de Disciplina del Club de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Artículo 9 del presente Reglamento.

Artículo 27 – De la pérdida de la calidad de socio

La calidad de Socio se pierde por:

- a. Muerte del socio.
- b. Adeudar cuotas sociales ordinarias por más de seis meses, o adeudar otras obligaciones pecuniarias con la Corporación por más de 180 días.
- c. Renuncia.
- d. Expulsión.

En los puntos a., b., y c. el Directorio declarará la pérdida de dicha calidad una vez constatada la condición.

TITULO 7 – DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Artículo 28 – De las atribuciones de los Socios Activos

- a. Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la corporación.
- b. Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales. Cada socio tendrá por sí derecho a un voto, y podrá hacerse representar por otro socio mediante carta-poder.
- c. Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General. Sin embargo, todo proyecto o proposición patrocinado por el 10% de los socios, a lo menos, y con una anticipación de quince días a la Asamblea General Ordinaria, será presentado a la consideración de ésta.

- d. Presentar reclamos en la forma estipulada por el artículo 36 del presente reglamento.

Artículo 29 – De las obligaciones de los Socios Activos

- a. Servir los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que se les encomiende.
- b. Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados.
- c. Cumplir oportunamente con sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación.
- d. Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación, y acatar los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio.

TITULO 8 – DEL PLANTEAMIENTO DE RECLAMOS E INQUIETUDES POR PARTE DE LOS SOCIOS

Artículo 30 – Del libro de Reclamos y Sugerencias

A los efectos de plantear reclamos y/o sugerencias, habrá un libro de reclamos y sugerencias a disposición de los Socios en la recepción del Club. Será obligación del Gerente o Administrador responder por escrito, dentro de un plazo de 15 días, a cada uno de los Socios que haya planteado un reclamo, confirmando la recepción del mismo, mencionando las acciones que han sido llevadas a cabo para resolver el reclamo, o en su defecto, las razones por las cuales el reclamo no fue factible de ser atendido.

Artículo 31 – De la presentación del reclamo al Directorio

Si el Socio que presentó el reclamo considerare que éste no fue debidamente atendido, o considerare que la explicación recibida por parte del Gerente o Administrador del Club no fue satisfactoria, podrá dirigirse mediante carta o correo electrónico al Presidente del Club, para su presentación al Directorio, a los efectos de volver a plantear el reclamo.

Será obligación del Directorio responder por escrito, dentro de un plazo de 30 días al Socio que haya planteado el reclamo, confirmando la recepción de este, mencionando las acciones que han sido llevadas a cabo para resolver el reclamo, o en su defecto, las razones por las cuales el reclamo no fue factible de ser atendido.

Artículo 32 – De la solicitud de constituir una reunión de socios a los efectos de informar

En el caso de que un grupo de Socios quisiera tener una reunión con el Directorio para plantear inquietudes, que en su opinión no fueron debidamente consideradas por el Directorio de acuerdo al procedimiento indicado en el Artículo 29, podrán solicitar una reunión para el intercambio de ideas. Esta petición deberá ser por escrito, con a lo menos la firma de 20 Socios Activos, y dirigida al Presidente del Club.

El Presidente convocará a la reunión solicitada dentro de un plazo de 30 días, informando mediante circular a todos los Socios del Club de la fecha y temario de la reunión informativa que tendrá lugar.

Artículo 33 – De los reclamos y planteamientos reprobables

Constituirán actos reprobables, entre otros, dirigirse por escrito a los socios para plantear reclamos o quejas, así como plantear los mismos mediante avisos, carteles o cualquier otra forma, en condiciones diferentes a las establecidas en el presente Título.

TITULO 9 – DE LAS CATEGORIAS DE SOCIOS

Artículo 34 – De la determinación de las categorías

El Directorio establece las siguientes categorías de Socios Especiales, las cuales serán definidas en los artículos siguientes. Corresponde al Directorio determinar las condiciones de admisión y permanencia.

Artículo 35 – De la cantidad de Socios por categoría

El Directorio deberá proponer en cada Asamblea, para su debida aprobación, el número de Socios que debieran pertenecer a cada categoría. En caso necesario, ordenará confeccionar listas de espera si hubiera un mayor número de solicitudes que las cuotas fijadas, siendo facultad privativa del Directorio dar curso a dichas listas de espera.

Artículo 36 – De las categorías de Socios y sus cuotas sociales ordinarias

a. Socio Activo

El socio activo pagará el 100% de la cuota social ordinaria correspondiente al Socio Activo establecida por el Directorio.

b. Socio Activo - Hijo de Socio

Los hijos de socios que se incorporen al Club en la forma establecida en el Artículo 15 pagarán el 50% de la cuota social ordinaria correspondiente al socio activo a contar de su ingreso, y hasta los 30 años, tras lo cual pasarán a pagar el 100% de la cuota social.

c. Socio Ausente

Los Socios Activos que residan temporalmente fuera de Valdivia podrán solicitar al Directorio ser asimilados a la categoría de Socio Ausente. En esta categoría pagarán el 20% de la cuota social que les sea aplicable, durante el tiempo que dure su ausencia, y en todo caso por períodos no inferiores a 12 meses.

En la condición de Socio Ausente, el socio y su grupo familiar sólo podrán hacer uso de las instalaciones deportivas del Club en un máximo de 4 ocasiones en el respectivo año calendario, para lo cual deberán informar previamente a la gerencia del Club de la utilización de dicha prerrogativa a los efectos de facilitar su acceso. El Socio Ausente que desee utilizar las instalaciones del Club por períodos de hasta un mes por año calendario, aprovechando por ejemplo vacaciones en Valdivia, deberá solicitar al Directorio esta posibilidad y pagar la cuota social correspondiente al Socio Activo equivalente a un mes.

Cuando el Socio Ausente vuelva a residir en Valdivia, estará obligado de comunicar formalmente dicho hecho a la Directorio, que procederá en adelante al cobro del total de la cuota social ordinaria correspondiente al Socio Activo. Aquel Socio que no cumpla con el requisito de notificación aquí establecido será denunciado a la Comisión de Disciplina. El Directorio se reserva el derecho de eliminar al Socio en falta.

d. Socio Ausente por razones de estudio

Los Socios Activos que se hayan incorporado al Club en calidad de hijos de socios, que sean menores de 30 años, y que residan temporalmente fuera del país exclusivamente por razones de estudio, quedarán exentos del pago de la cuota social ordinaria durante el tiempo que dure su ausencia, la que en todo caso no podrá ser inferior a 6 meses, ni superior a 5 años. Para acogerse a este beneficio, el

Socio deberá acreditar anualmente al Directorio su calidad de estudiante activo en el extranjero, mediante el correspondiente certificado emitido por la institución educacional correspondiente.

En todo lo demás, se le aplicaran las mismas condiciones del socio ausente referidas en la letra c. anterior.

e. Socio Honorario

Esta categoría se designa por Asamblea General de socios, y no paga cuota social. Los Socios Honorarios tendrán los mismos derechos que los Socios Activos.

f. Socio Transeúnte

Esta categoría pagará 1,2 veces el valor de la cuota social correspondiente al Socio Activo.

g. Socio Viudas y Viudos

Las viudas y viudos de socios/as pagarán el valor de la categoría que pagaban sus cónyuges al momento de su fallecimiento, bajo las condiciones establecidas en el Artículo 17 de este Reglamento. Con todo, en casos calificados de viudas y/o viudos de Socios Activos, el Directorio podrá establecer una cuota social ordinaria menor.

h. Socio Especial

Sin perjuicio de lo anterior el Directorio podrá analizar casos especiales y determinar el pago de las cuotas sociales acorde.

TITULO 10 – DEL ACCESO, COMPORTAMIENTO Y USO DEL CLUB

Artículo 37 – De las personas que pueden acceder al Club

El acceso al Club está reservado exclusivamente a los Socios de las diferentes categorías con sus cuotas sociales al día, a los miembros de su grupo familiar, a las personas autorizadas por el Directorio para concurrir a él y a los visitantes acompañados de socios.

Artículo 38 – De pertenecer a una categoría y no cumplir con los requisitos de la misma

Aquellos socios que pertenezcan a una categoría que limita el acceso al Club y/o al uso de sus instalaciones deportivas deberán cumplir las restricciones establecidas para esa categoría. El incumplimiento de las mismas, como por ejemplo ser socio ausente y hacer uso de las instalaciones del Club, constituirá una falta grave que derivará en sanciones disciplinarias.

Artículo 39 – De los invitados

Los socios y miembros de su grupo familiar con derecho a acceder al uso del Club, podrán invitar al Club a otras personas de acuerdo con las normas de visita, siempre que sean acompañadas por alguno de ellos.

Los visitantes podrán hacer uso de las instalaciones del Club, abonando las tarifas fijadas por el Directorio. Los visitantes jugadores no podrán concurrir al Club en total más de 8 veces al año, aunque hayan concurrido como invitados de distintos socios, salvo acuerdo especial del Directorio.

Los invitados o visitas de algún socio podrán hacer uso de la cancha de Golf, debiendo previamente acreditar tener handicap. Si se sorprende a personas que claramente no saben de golf, se solicitará su abandono de la cancha, y el socio será sancionado.

Si un invitado causare daños materiales o de cualquier índole a las instalaciones de Club, será responsable tanto él como el Socio anfitrión.

Artículo 40 – De los socios suspendidos y/o expulsados

Aquellos socios o miembros de su grupo familiar que estén suspendidos de sus derechos, y mientras dure el período de suspensión, no podrán ingresar al Club, ni siquiera como invitados de otro socio, salvo que medie expresa autorización del Presidente.

Aquellos socios que hayan sido expulsados del Club, estarán permanentemente impedidos de ingresar al Club, ni siquiera como invitados de otro socio, salvo que medie expresa autorización del Presidente.

Artículo 41 – De las franquicias de reciprocidad

El Directorio estará facultado para otorgar franquicias de reciprocidad a otros clubes, necesitando para este efecto el voto favorable de a lo menos 4 directores.

Artículo 42 – De las tarjetas de visita

El Presidente del Club podrá extender tarjetas de invitación a miembros del Directorio de Clubes afines, autoridades nacionales, autoridades deportivas y casos especiales calificados. Estas tarjetas tendrán una duración máxima de un año, deberán ser suscritas por el Presidente.

Sin perjuicio de lo anterior, cada Director podrá extender invitaciones ocasionales para frecuentar el Club y/o hacer uso de sus instalaciones, con conocimiento previo del Directorio.

Artículo 43 – Resguardo del orden

El Presidente o cualquiera de los Directores, por sí o por indicación de algún socio, podrán tomar las medidas que estimen conducentes en resguardo del orden, moralidad o prestigio del Club, pudiendo además solicitar a la Comisión de Disciplina conocer de los hechos denunciados.

Si la observación se refiere a una visita, podrán aplicarse estas medidas al socio anfitrión, sin perjuicio de prohibir en forma temporal o definitiva la entrada de dicha visita al Club.

Artículo 44 – De la responsabilidad por accidentes, hurtos y robos

Ni el Club, ni el Directorio, ni la administración serán responsables por accidentes o lesiones derivados o causados por o con motivo de las actividades que se practiquen en el Club, o por cualquier otra causa. No les cabe tampoco responsabilidad en caso de hurtos, robos o siniestros de pertenencias de socios o visitas que se mantienen en custodia, en casilla, estacionamiento, lockers o similares.

Artículo 45 – Del acceso a la cancha de golf

Solo tendrán acceso a la cancha de golf los socios e invitados jugadores, caddies y acompañantes que caminen junto al grupo. Los niños podrán acceder solo si están acompañados por a lo menos un jugador adulto. Queda prohibido el uso de los fairways para cualquier deporte ajeno al golf, y a toda persona que no esté jugando al golf, salvo que se trate de personas autorizadas para acompañar en su caminata a jugadores de golf, en cuyo caso deberán hacerlo a la par del jugador que estén acompañando.

Artículo 46 – Del código de vestimenta en el juego de Golf

No se aceptará, en el juego del Golf, a jugadores indebidamente vestidos y que no cumplan con reglas de etiqueta, propias de éste.

Se exigirá el uso de vestimenta adecuada a las etiquetas del golf. Es apropiado el uso de: pantalones largos, polera, (con cuello y mangas cortas o largas), y el uso de bermudas o short (no jeans recortados).

Artículo 47 – De la reglamentación deportiva

La práctica de los deportes se desarrollará de acuerdo con la reglamentación internacional, las disposiciones que impartan las Federaciones Nacionales respectivas, las reglas locales y las etiquetas aplicables a cada caso.

En el juego del Golf, los jugadores se regirán por las reglas aprobadas por The Royal & Ancient Golf Of. St. Andrews; en subsidio de la U.S.G.A. (United Status Golf Association), y las reglas locales.

Las trasgresiones a estas reglamentaciones serán sancionadas de acuerdo a las penalidades contempladas en las Reglas del deporte que corresponda, sin perjuicio de que, en el caso de una reiteración de ellas, pueda aplicarse algunas de las medidas de amonestación, suspensión y hasta la pérdida de la calidad de Socio que se contemplan en las normas de los Estatutos del Club y del presente Reglamento.

Artículo 48 – De la autorización de eventos

Las solicitudes para la realización de eventos en los recintos y/o canchas del Club hechas por socios o por terceros ajenos al Club, deberán ser autorizadas por el Directorio.

Con todo, en dichas definiciones y/o políticas previas, deberá buscarse evitar molestias o inconvenientes a los socios en el desarrollo de los eventos, y que la realización de los mismos contribuya a la mantención y prestigio del Club.

Artículo 49 – De la prohibición de ingreso con animales

Queda expresamente prohibido el ingreso de animales a los recintos del Club.

Artículo 50 – De la prohibición de filmaciones o uso de drones

Dentro de los recintos del Club no se permitirán filmaciones con fines comerciales o profesionales, salvo que sean previamente autorizados por el Directorio. Tampoco se permitirá el uso de drones o aparatos dirigidos por control remoto con fines comerciales o profesionales o que afecten o invadan la privacidad de las personas.